RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS FUENTES POR SU CONDUCTA A RAÍZ DEL VIAJE DE OBSERVACIÓN ELECTORAL REALIZADO A EL SALVADOR.

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2021.

VISTOS:

1. Que con fecha 16 de marzo de 2021, los diputados señores Gabriel Silber y Daniel Verdessi interpusieron un requerimiento en contra del diputado señor Tomás Fuentes, por estimar que su conducta vinculada al viaje de observación electoral realizado a El Salvador, constituyó una falta a los deberes éticos parlamentarios.

2. Que, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5°A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.

3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Tomás Fuentes para que entregara su versión de los hechos.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el 25 de febrero y el 2 de marzo pasado, se realizó un viaje a El Salvador, con el objeto de observar las elecciones que se llevarían a cabo en dicho país, recibiendo el diputado señor Tomás Fuentes una solicitud para ayudar a conformar dicha delegación. Asistieron a dicho viaje los diputados señores Tomás Fuentes (RN); Francisco Eguiguren (RN); Frank Sauerbaum (RN); Gustavo Sanhueza (UDI) y Sebastián Keitel (Evopoli).

   Consultado por la prensa respecto a la conformación de dicha delegación, y en particular respecto de la ausencia

del ex embajador chileno en El Salvador, diputado señor Manuel Matta, el diputado requerido señaló:

"Yo sé que lo hago de forma profesional y transparente… por algo yo no invito a un chef o a un futbolista. Ni tampoco estoy obligado al diputado Matta… podrá ser diputado, pero yo no tengo idea lo que él hace en su vida profesional"

"Si el diputado Manuel Antonio Matta quiere hacer turismo parlamentario, que lo haga con su dinero. Y no le recomiendo que sea en El Salvador, porque es muy inseguro. No conozco sus méritos académicos".

2. Los diputados señores Gabriel Silber y Daniel Verdessi interpusieron un requerimiento fundado en los hechos antes referidos, contextualizando que el pasado 22 de enero, el Presidente de El Salvador extendió una invitación al embajador chileno en aquel país, solicitando "apoyo para conformar una misión de observación electoral, compuesta por distintos actores de la sociedad chilena".

   Sin embargo, los diputados requirentes cuestionaron que el diputado señor Fuentes designara para dicho viaje únicamente a diputados representantes de un mismo sector político, contraviniendo la petición realizada por el Presidente de El Salvador y contrariando la pluralidad que debe existir en la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. Adicionalmente, los diputados requirentes criticaron los dichos del diputado señor Tomás Fuentes respecto del ex embajador de El Salvador y actual diputado señor Manuel Matta.

   A juicio de los diputados requirentes la conducta de: (i)designar solo a sus cercanos para un viaje oficial; y (ii) posteriormente referirse en términos denostativos a un colega parlamentario, infringió el deber de probidad establecido en el artículo 346, N°1; y los deberes éticos parlamentarios de las letras b), e) y f) del N° 3 de dicho artículo.

3. Consultado por estos hechos, el diputado señor Tomás Fuentes confirmó que el embajador de Chile en El Salvador, Sr. Renato Sepúlveda, le contactó el 25 de enero de 2021, en su calidad de experto electoral, para comentarle sobre

la solicitud efectuada por el Presidente de aquel país, para conformar una misión de observación electoral compuesta por distintos actores de la sociedad chilena, que pudiera estar presente durante la votación del 28 de febrero y dar fe sobre la integridad del proceso electoral. En este contexto, se le solicitó la recomendación de nombres para dicha delegación, manifestándole el embajador que su intención era convocar a una delegación de aproximadamente 50 personas y asumiendo él el compromiso de aportar solo 10 nombres de académicos y parlamentarios.

Contextualizó que en el entendido que su proposición se enmarcaba en una recomendación personal, él consideró tres factores: (i) que conociera a las personas recomendadas o cuya idoneidad para la función le constara; (ii) que pudiera dar fe de su participación objetiva y que una vez comprometida su participación no renunciarían a ella; y (iii) dado que se comprometió a proponer tan sólo 10 nombres de una delegación que buscaba reunir a 50 personas, asumió que no formaba parte del encargo que dicha nómina fuera pluralista o diversa-ya que en ese caso la solicitud se habría realizado a través de la Mesa de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile- por lo que se concentró en la idoneidad moral y técnica. Es así como entregó un listado compuesto por académicos y diputados.

El diputado requerido puntualizó que al aceptar la invitación referida no buscó en ningún momento su interés personal, sino cooperar internacionalmente con los valores democráticos y de transparencia, y que el hecho de viajar en las circunstancias actuales dista bastante de un beneficio. Respecto a sus declaraciones, explicó que no tuvieron otro fin más que expresar -en un tono coloquial- que la designación de nombres no fue al azar, sino que intentó buscar colegas afines en la Comisión de Relaciones Exteriores, parlamentarios de su sector y gente de la academia; aclarando que en ningún momento buscó denostar o menospreciar al diputado señor Manuel Matta, y si se mal interpretó de ese modo, pide las correspondientes disculpas.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 354 del Reglamento, la Comisión abrió un término probatorio para que se acompañasen todos los antecedentes o testimonios que se estimaren pertinentes para la evaluación de estos hechos.

5. Que en dicho contexto la Comisión ofició al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de obtener mayores antecedentes sobre las invitaciones, la organización y el financiamiento del referido viaje a El Salvador. En respuesta, el Director de Asuntos Parlamentarios, indicó que dicha Dirección no tuvo injerencia alguna en la organización del viaje, el cual fue solicitado por el Presidente de la República de El Salvador mediante una carta a nuestro Embajador en ese país. Añadió que la participación de los dieciocho miembros de la delegación nacional, integrada por cinco parlamentarios y trece expertos o académicos, fue financiada íntegramente por el gobierno de El Salvador, no habiéndose incurrido en gastos fiscales.

6. Qué, asimismo, se ofició a los demás diputados que asistieron al referido viaje para que informaran de las condiciones del mismo. En este sentido, los diputados señores Keitel, Sanhueza y Sauerbaum acompañaron copia de la nota que enviara el Presidente de dicho país a nuestro Embajador en esa nación, la carta de invitación de parte del Director General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y la "Guía para el observador Internacional", mediante la cual se les entregaron las directrices del viaje y la que indicaba que dicho país cubriría los costos asociados.

7. Por último, los diputados señores Silber y Verdessi acompañaron como prueba documental una serie e declaraciones e informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación en relación al viaje objeto de este requerimiento, así como la respuesta al oficio enviado por los diputados requirentes, en que el Ministro señor Andrés Allamand informa que la misión de observación fue solicitada por el Presidente de la República de El Salvador, mediante carta a nuestro Embajador en dicho país, y que fue financiada íntegramente por el gobierno solicitante.

8. Que al evaluar el conjunto de antecedentes, la Comisión descartó que se configurara una infracción al deber de probidad establecido el primer numeral del artículo 346, en virtud del cual resulta exigible "una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular", en tanto no se acreditó cuál de las diversas manifestaciones del deber de probidad que se detallan en

cada una de las letras de dicho numeral resultarían infringidos en este caso.

9. Asimismo, se descartó una infracción al deber ético parlamentario establecido en la letra e) del artículo 346, numeral tercero, el que consagra el deber de "ejercer el cargo con respeto a las personas sin incurrir en discriminaciones arbitrarias". Respecto de este deber, esta Comisión ha señalado en múltiples ocasiones que se exigen dos requisitos para estar en presencia de un acto que pueda calificarse de discriminación arbitraria: primero, efectuar una distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable; y segundo, causar privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En este caso, la Comisión no estimó que la conducta del diputado requerido cumpliera ambos requisitos antes señalados.

10. Que a continuación, la Comisión evaluó en forma conjunta los deberes establecidos en las letras b) y f) del artículo 346 N°3 del Reglamento, que mandata a los parlamentarios a: "Actuar con fraternidad frente a sus colegas. Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales de ellos"; y "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados, el personal de la Corporación y, en general, con cualquier autoridad o funcionario público".

11. Para efectos de interpretar estos deberes, la Comisión recordó que cobra relevancia lo dispuesto en el artículo 382 del Reglamento que establece que los preceptos del Código de Conductas Parlamentarias, se consideran como principios orientadores para la interpretación de los deberes y prohibiciones señalados en el artículo 346.

    En ese marco, es necesario destacar que el Código de Conductas Parlamentarias exige a los diputados “esforzarse por actuar, en todos los aspectos de su vida, conforme a las virtudes de un ciudadano ejemplar”, “inspirar la confianza de los ciudadanos, con el preciso objeto de fortalecer la credibilidad del Congreso Nacional y del Estado” y “actuar en forma tal de que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso”.

12. Que en lo referido a las personas sugeridas para integrar la comitiva que viajaría a El Salvador, la Comisión tomó

en consideración que este viaje no constituyó una delegación oficial en representación de la Cámara de Diputadas y Diputados, ni tampoco existieron gastos del erario público para solventar sus costos, por lo que es posible calificar las gestiones del diputado requerido como meras recomendaciones para las invitaciones que luego se cursaron directamente por el Director General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador .

Adicionalmente, el hecho de que el viaje en cuestión se realizara principalmente en días del mes de febrero, implicó que no existió una perturbación en el trabajo de la Cámara de Diputadas y Diputados, por tratarse del mes correspondiente al receso legislativo.

13. Que no obstante lo señalado en los considerandos precedentes, y en atención a la investidura del cargo de parlamentario, esta Comisión recomienda que en el futuro este tipo de encargos se asuman con miras a representar la diversidad y pluralidad propia de la Cámara de Diputadas y Diputados.

14. Que, sin embargo, en lo referido a los dichos que posteriormente emitió el diputado requerido, la Comisión estimó que no se condicen con el deber de fraternidad y respeto que debe regir las relaciones entre diputados. En particular, el diputado requerido podría haber explicado las consideraciones que tuvo en cuenta al momento de recomendar quiénes debían asistir al viaje en cuestión, sin necesidad de desconocer la vasta trayectoria profesional o los méritos académicos del diputado señor Matta.

    En este sentido, no resulta aceptable, ni aun a pretexto de un lenguaje coloquial, el señalar con ironía que el diputado Matta quisiera realizar "turismo parlamentario", ya que un comentario de esa naturaleza no solo resulta ofensivo para un colega parlamentario, sino que no contribuye a fortalecer la credibilidad del Congreso en su conjunto.

15. Que, por último, corresponde determinar si concurren en el presente caso alguna circunstancia atenuante o agravante para efectos de determinar la sanción a imponer. Sobre este particular, esta Comisión consideró que las disculpas emitidas por el diputado requerido en lo tocante a sus dichos referidos al diputado señor Matta, configuran

la atenuante de reconocimiento de la falta, en los términos del inciso segundo del artículo 349 del Reglamento.

16. En suma, en virtud de las consideraciones antes desarrolladas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que la conducta del diputado señor Tomás Fuentes, en particular al referirse en términos denostativos respecto a un colega parlamentario, infringió la obligación impuesta por las letras b) y f) del artículo 346 N° 3 del Reglamento.

SE RESUELVE:

1. Aplicar al diputado señor Tomás Fuentes, por sus dichos emitidos a raíz del viaje realizado a El Salvador, la medida disciplinaria de llamado al orden, en atención a haber faltado a lo señalado en las letras b) y f) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.

2. Aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Reglamento, la pena anexa de un 2% de la dieta mensual.

...

Resolución adoptada con el voto de las diputadas señoras Karin Luck y Camila Rojas; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Renzo Trisotti, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 17 de marzo; 14, 21 y 28 de abril; y 5 de mayo de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann, Karin Luck, Maite Orsini y Camila Rojas; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Guillermo Teillier, Víctor Torres, Renzo Trisotti y Esteban Velásquez; y del ex diputado señor Patricio Melero.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.

Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión

Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión

*Producto de la pandemia generada por el covid-19 y por acuerdo de la Comisión, esta resolución fue notificada tanto a los diputados requirentes como al diputado requerido, mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2021.